

Exp.: GJ-355-08

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Silio web: www.cnee.gob.qt; e-mail: cnee@cnee.gob.qt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guater minutos del día <u>3</u> de 6, 10-65, zona 10, Centro CNOTIFIQUÉ la resolución CN de dos mil ocho, dictada	noviembre de do Gerencial Las Ma IEE-208-2008 , de por la COMISIÓN	os mil ocho, en Diagonal Irgaritas, Torre I, Nivel 15, fecha tres de noviembre I NACIONAL DE ENERGÍA	
ELÉCTRICA, a Administrad		•	
cédula de not Laura Benitez	ficación qu	ue entrego a , quien de enterado	
SI $(\underline{\times})$ – NO $(\underline{\hspace{0.2cm}})$ firma. DC)Y FE.		
D3 NOV 2008			
Doc.: GJ-ProyResolDir-116	**************************************	(f) Notificador	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02 Sitio web : www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo minutos del día <u>3</u> de noviembre	de dos mil ocho, en Diag. 6
10-01 zona 10 Centro Gerencial Las M 1602 B, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-	-
noviembre de dos mil ocho, dictada p DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a COENESA GE	oor la COMISIÓN NACIONAL
de cédula de notificación Victoria Ralda	que entrego a , quien de enterado
SI $(\underline{\times})$ – NO $(\underline{\hspace{0.2cm}})$ firma. DOY FE.	,
COENTERA GENERACIÓN, S.A. Diegocal 6, 10-01 rotas 10.76. Les Marginitas Taire II, 11-15. Od. 1602-02-17-50 Tol. 2012-70-52 at 5 Fay-2-302-77-50	A

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-116

Exp.: GJ-355-08

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-208-2008

Guatemala, 3 de noviembre de 2008 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece "Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista, en ese sentido el artículo 5 del mismo Reglamento indica "...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes..."

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio GG-557-2008 recibido en esta Comisión el dieciséis octubre de 2008, el Administrador del Mercado Mayorista informó que el Generador COENESA GENERACIÓN, S. A. solicitó al AMM que se le acreditará como Integrante del Mercado Mayorista e indicó que a juicio del Administrador del Mercado Mayorista dicha entidad puede incorporarse a la actividad de coordinación de la operación del Mercado Mayorista, en virtud de lo cual remitió el expediente a esta Comisión para la autorización correspondiente de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Vigilancia y Monitoreo del Mercado de la División de Mercado de esta Comisión, mediante DMM-Dictamen-485, de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, emitió opinión indicando que se recomienda emitir la autorización por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para que COENESA, Generación, S. A., tenga la calidad de Integrante del Mercado Mayorista, así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante GJ-Dictamen-1447 de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, se pronunció al respecto, recomendando autorizar la solicitud presentada por COENESA GENERACIÓN, S. A.

Ω

<u>chee</u>

Página 1 de 2



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2366-4202

CONSIDERANDO:

Que el veintiocho de octubre esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-192-2008, mediante la cual resolvió: "I) Declarar como Integrante del Mercado Mayorista a COENESA GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA", en virtud de lo cual se hace necesario modificar el numeral I) de la resolución referida, en el sentido que quien debe reconocer como integrante a la entidad COENESA GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, es el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos.

RESUELVE:

- 1. Modificar el numeral I) de la Resolución CNEE-192-2008, emitida por esta Comisión el veintiocho de octubre de dos mil ocho, el cual queda de la siguiente manera:
 - 1) Se autoriza al Administrador del Mercado Mayorista para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a COENESA GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- II. El contenido de la Resolución CNEE-192-2008, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFIQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford

Presidente

Charmans.

Ingeniero Enriqu

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

Director